

ORDENANZA N° 8426/98.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-10183-M-98, la Ordenanza N° 7510/96 y el Decreto Municipal N° 979/96, y;

CONSIDERANDO:

Que la comunicación vial entre el sector norte y sur de la ciudad se encuentra limitada e interrumpida por tres grandes barreras físicas y arquitectónicas como son la Multitrocha-Ruta 22, las vías del ferrocarril y el Parque Central, perteneciendo el dominio y administración de las dos primeras a la jurisdicción Provincial y Nacional respectivamente;

Que éstas barreras arquitectónicas bloquean e impiden la continuidad de la traza de las arterias que comunican la zona norte con la zona sur de la ciudad;

Que el corredor o eje vial conformado por la Avenida Argentina y Avenida Olascoaga, en un radio o perímetro de aproximadamente diez (10) cuadras, son una de las pocas arterias que mantienen la continuidad norte-sur y por su localización se constituyen en vías de comunicación estructural y corredor vial principal que une los dos sectores mencionados en toda su extensión y es además, el distribuidor fundamental hacia los sectores este y oeste de la ciudad;

Que el corredor vial Avenida Argentina-Avenida Olascoaga, absorbe la mayoría del caudal vehicular y por lo tanto, la circulación del tránsito de vehículos se concentra en este eje, saturándose el mismo principalmente en horas picos coincidentes con los horarios de funcionamiento de bancos, comercios y administración pública Provincial y Municipal y reparticiones pertenecientes al Poder Judicial;

Que sobre la Avenida Argentina, principalmente en su traza comprendida entre calles San Martín-Independencia y Belgrano-Alderete, se concentra prácticamente toda la actividad bancaria, administrativa, judicial y comercial de la ciudad, produciendo ello, fundamentalmente entre las 07:00 y 14:00 horas, la circulación de un alto flujo vehicular, coexistiendo en la actualidad con el tránsito y recorrido público urbano de pasajeros (colectivos);

Que la permisión del estacionamiento vehicular sobre la margen derecha de la Avenida Argentina en ambas calzadas, entre las calles Independencia-

Alderete y Belgrano-San Martín produce una disminución del ancho de calzada, causando congestiones y obstrucción en la fluidez del tránsito, hecho este además agravado por la operación de los vehículos transportadores de caudales y por las maniobras para el estacionamiento;

Que la Ciudad de Neuquén se encuentra en pleno proceso de crecimiento, habiéndose convertido en un polo de atracción y concentración comercial, bancaria, administrativa y de servicios en general por excelencia, recibiendo todo el tránsito y la afluencia vehicular de los conglomerados urbanos de la región;

Que se han realizado como experiencia piloto y sistema de prueba y de manera transitoria, operativos fundados en el Artículo 44º) del Decreto N° 0979/96 (Texto ordenado y unificado de la Ordenanza N° 7510/96), prohibiéndose el estacionamiento sobre la margen derecha de la Avenida Argentina, calzada Oeste entre Belgrano y Carlos H. Rodríguez, como así también sobre el margen sur de la calle Juan B. Justo entre Avenida Argentina e Hipólito Yrigoyen y margen sur de la calle Carlos H. Rodríguez entre Hipólito Yrigoyen y Avenida Argentina;

Que en el marco de esta experiencia piloto se realizaron sondeos de opinión a los usuarios de la vía pública habiéndose logrado en términos generales una respuesta positiva, a la instrumentación de dicha medida;

Que las respuestas originadas de los sondeos de opinión realizadas por los medios masivos de comunicación oral tal es el caso de LU5-Radio Neuquén, han sido registradas en cintas de grabación a través de cassettes;

Que de la experiencia piloto basada en la prohibición del estacionamiento sobre la Avenida Argentina se ha observado un mayor ordenamiento y fluidez del tránsito y la circulación vehicular, lográndose un mayor ancho disponible de calzada, lo que ha quedado registrado en imágenes fotográficas;

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho 398/98, dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 42/98, celebrada por el Cuerpo el 18 de diciembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): PROHIBESE el estacionamiento vehicular en la Avenida Argentina, sobre la margen derecha de ambas calzadas, entre las calles San Martín - Independencia y Belgrano - Alderete.-

ARTICULO 2º): PROHIBESE el estacionamiento vehicular en la calle Carlos H. Rodríguez, sobre la margen sur entre Avenida Argentina e Hipólito Irigoyen.-

ARTICULO 3º): PROHIBESE el estacionamiento vehicular en la calle Juan B. Justo, sobre la margen sur entre Avenida Argentina e Hipólito Irigoyen.-

ARTICULO 4º): A los fines de su instrumentación, el Organo Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, estableciendo los días y horarios sobre los cuales se hará efectivo lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º.-

ARTICULO 5º): Quedan exceptuados del alcance y cumplimiento de la presente ordenanza, las reservas de estacionamiento, apeaje, carga y descarga, y las unidades vehiculares que transporten personas discapacitadas y que se encuentren debidamente autorizados, conforme la legislación vigente.-

ARTICULO 6º): La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento en Infracción, Ordenanza N° 7797/97 - Licitación Pública N° 009/97.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SGC 10183-M-98.-).-

ES COPIA: FDO: REINA

sac.- GAITAN.-